

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de menor cuantía
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Marcia Marilyn Morales
Radicación : 2022-00105-00

Presentada la demanda dentro del término de ley y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **MARCIA MARYLIN MORALES**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. PAGARE No. 65760404 (Fls. 8 y 9)
 - 1.1.1 SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.448.000), por concepto de capital.
 - 1.1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, desde el 10 de marzo de 2022, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la demandada, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que

Proceso : Ejecutivo de menor cuantía
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Marcia Marilyn Morales
Radicación : 2022-00105-00

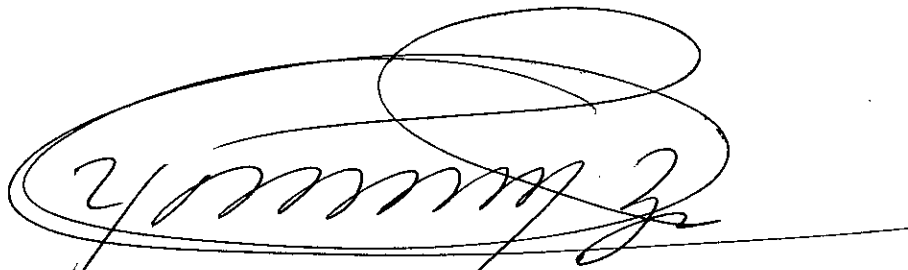
proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

CUARTO: DECRETAR El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean la demandada **MARCIA MARYLIN MORALES**, identificada con C.C. No. 65.760.404 y que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorros, corriente, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades financieras: Banco Popular, Banco Caja Social, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Bancolombia, Banco Colpatría, Banco Davivienda, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco Finandina, Bancamía, Bancomeva. Oficiése a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas a través del interesado, para lo de su competencia.

Limítese esta medida a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000).

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
2 JUEZ

Proceso : Ejecutivo de menor cuantía
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Marcia Marylin Morales
Radicación : 2022-00105-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 022** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 26/04/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria